Ministerio de Educación Consejo Federal de Cultura y Educación Secretaría General

Buenos Aires, 1° de noviembre

RESOLUCION C.F.C.y E. N° 144/00

VISTO:

El art. 19 de la Ley 24521 y la Resolución C.F.C. y E. N° 63/98, y

CONSIDERANDO:

Que resulta fundamental aprobar una norma general sobre los postítulos docentes;

Que oportunamente el Consejo Federal de Cultura y Educación en la Resolución N° 63/98 estableció la definición de los postítulos docentes y señaló la necesidad de reglamentar la misma,

Que el Programa de Formación Docente del Ministerio de Educación, en forma conjunta con las diferentes jurisdicciones presentó un anteproyecto de reglamentación para su tratamiento;

Que resulta fundamental generar un marco normativo amplio y flexible en donde se fijen los criterios básicos acerca de la denominación postítulos docentes;

Que la reglamentación permite generar proyectos académicos coherentes, sistemáticos y con garantías de calidad para quienes cursen estas propuestas;

Por ello,

LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE

ARTICULO 1°: Habilitar para la discusión el Anexo I de la presente Resolución sobre las normas básicas para el funcionamiento y reconocimiento de los postítulos docentes.

ARTICULO 2.: Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

ANEXO ÚNICO

Los postítulos docentes acreditan la profundización y actualización sistemática de conocimientos en la formación docente. Constituyen parte de una propuesta académica de formación posterior a la formación inicial, a cargo de los Institutos de Formación Docente y podrán articularse gradualmente con el posgrado universitario. Su creación y funcionamiento estarán de acuerdo con las presentes normas y con las que establezcan las respectivas Provincias y la Ciudad de Buenos Aires.

1.Objetivos

Los postítulos persiguen los siguientes objetivos:

- **a.** La actualización y especialización dentro de un campo disciplinar o de problemáticas específicas de la formación docente.
- b. La profundización de nuevas experticias que permitan fortalecer la capacidad del docente en su práctica profesional y la profundización de la formación en investigación educativa.

2. Tipos de postitulación

- I. Actualización Académica
- II. Especialización Superior
- III. Diplomatura Superior

3. Características generales

- a) Los tipos de postitulación se conforman a los fines de generar una propuesta articulada. No representan trayectos secuenciados obligatorios en la formación, pero admiten reconocimientos parciales entre los diferentes tipos .
- b) A fin de posibilitar la cobertura completa de los tres tipos, esta oferta podrá implicar convenios interinstitucionales o redes de formación en postítulos.
- c) **Los proyectos de postítulo** serán presentados ante las respectivas jurisdicciones para su aprobación, previa evaluación por una Comisión ad hoc designada por la jurisdicción e integrada por especialistas de reconocida trayectoria dentro del campo de la especialidad.
- d) El Proyecto de Postítulo deberá contemplar la propuesta curricular, la propuesta organizativa y toda otra documentación que se considere pertinente.
- e) La propuesta curricular definirá como mínimo: (a) los objetivos de la formación, (b) los requisitos de admisión, cursado y evaluación, (c) la carga horaria total, (d) las unidades curriculares del diseño (asignaturas, seminarios, talleres de producción, laboratorios de experiencia, trabajos de campo, ejercicios de investigación, etc.) y las modalidades de dictado para cada caso. (presencial, semi-presencial, etc.). La propuesta organizativa definirá como mínimo: (a) la modalidad de dirección académica, (b) los convenios con instituciones universitarias u otros centros académicos, de formación, de investigación, etc., (c) las modalidades de cooperación acordadas con dichas instituciones, (d) el perfil del cuerpo docente, acompañado de los respectivos curricula.
- f) Las jurisdicciones podrán establecer lineamientos y prioridades en cuanto a las problemáticas y ejes temáticos que serán abordados en los tipos de postítulo.
- g) Las propuestas de postitulación en los tres tipos serán flexibles y a término según las necesidades que atiendan. Las instituciones propondrán nuevas ofertas de conformidad con el cambio en las demandas y/o en los avances científico tecnológicos.

4. Características de los tipos de postitulación

4.1. Actualización Académica:

Consiste en el **estudio de nuevos aportes teóricos o instrumentales** - provenientes de los avances científico-tecnológicos y/o de la revisión crítica de los problemas que presentan las prácticas pedagógicas- referidos a contenidos disciplinares o a problemáticas específicas de la formación docente. La titulación exigirá, además de la aprobación de las unidades curriculares correspondientes, la aprobación de un Trabajo Final académico.

El **Trabajo final** seráde elaboración individual y versará sobre un tema a elección del cursante que contará con la posibilidad de consulta académica a un especialista del campo.

La evaluación de los Trabajos finales será responsabilidad de un Comité Académico constituido por Profesores responsables del Postítulo y, por lo menos, un Profesor perteneciente a otra Institución formadora.

Este tipo de postítulo conduce al otorgamiento de una **Certificación de Actualización Académica en ...**

Su carga horaria mínima será de 200 horas-reloj.

4.2. Especialización Superior:

Se organizará como una propuesta académica sistemática que tendrá por objeto la formación superior en algunos de los campos de la práctica profesional. Este tipo de postitulación dará respuesta a las necesidades de especialización en los nuevos roles y funciones que demande el sistema educativo.

La titulación exigirá, además de las unidades curriculares correspondientes, el diseño, puesta en práctica y evaluación de un **proyecto de acción** en el campo de especialización del postítulo.

Este trabajo, realizado en pequeños grupos, se desarrollará bajo la supervisión de un Tutor.

El respectivo **Informe final** dará cuenta de los resultados obtenidos en la ejecución del Proyecto así como del manejo conceptual y metodológico correspondiente al estado actual del conocimiento (estado del arte) sobre el campo profesional.

Será presentado ante un Comité Académico conformado en un tercio por Especialistas externos: Profesores Universitarios, Investigadores Universitarios o Profesores de otras instituciones formadoras.

La aprobación del informe final será complementada para cada cursante por una instancia de **coloquio individual** destinada a analizar y comentar el proceso y los resultados del proyecto realizado.

Los resultados de la evaluación del Informe y el coloquio constarán en acta pública acompañada del dictamen que los fundamenta.

La carga horaria mínima de este tipo de Postítulo será de 400 horas reloj.

Estos estudios conducen al otorgamiento del título de Especialista Superior en ...

4.3. Diplomatura Superior:

Se organizará como una propuesta académica sistemática que tendrá por objeto una formación superior en una disciplina o problemáticas específicas de la formación docente

La Titulación exigirá, además de la aprobación las unidades curriculares correspondientes, la realización de una **Tesina** de carácter individual, bajo la supervisión de un Director.

Esta tesina se basará en un trabajo de indagación bibliográfica que dé cuenta del estado del arte en el tema elegido por el cursante e incluirá - si la índole del tema lo exige - trabajo de investigación empírica .

Previa aprobación de su Director **el Informe de Tesis** pasará a la consideración de un **Comité Académico** conformado en un tercio por Especialistas externos: Profesores Universitarios , Investigadores Universitarios o Profesores de otros instituciones formadoras que acrediten estudios de Postítulo o Posgrado.

El candidato a esta titulación hará la defensa de su trabajo ante ese Comité, en un coloquio de carácter público.

La aprobación de la Tesis constará en un dictamen también publico.

La carga horaria mínima de las Diplomaturas será de 600 horas- reloj

Estos estudios conducen al otorgamiento del título de Diplomado Superior en...

5. Criterios para la reglamentación en las jurisdicciones

Cada jurisdicción podrá establecer normas para reglamentar los siguientes aspectos:

- Los procedimientos para la presentación de los proyectos de Postítulos y sus condiciones.
- El cronograma de presentación, evaluación y ejecución de los proyectos.
- El procedimiento para la evaluación y las condiciones para la aprobación de los proyectos y la composición de la comisión evaluadora. Esta comisión estará constituida por especialistas de reconocida trayectoria, supervisores y/o directores, representantes gremiales, etc.
- El número de cohortes para el cual se aprueba el postítulo, que se podrá renovar previa evaluación, si se mantuvieren las demandas del sistema educativo y las condiciones de calidad académica.

6. Validación Nacional

A los fines del reconocimiento de la validez nacional los tres niveles de postitulación deberán respetar las presentes normas y los requisitos académicos específicos para los Institutos de Formación Docente que establezcan las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El reconocimiento de la validez nacional será automático previa certificación del cumplimiento de las normas establecidas por parte de la Autoridad Jurisdiccional respectiva.